



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
DIRECCION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

**APRUEBA CONTRATO ENTRE EL
INSTITUTO FORESTAL Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE A TRAVÉS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y
DE LA CONSERVACIÓN DE LA
NATURALEZA.**

RESOLUCIÓN N.º : 77/2022
SANTIAGO, 25 de julio de 2022

VISTOS:

El D.F.L N°3 de 2006, publicado el 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Ley 19880 que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado; y el D.U. N° 1937, Art. 3 del 27 de mayo de 1983.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de julio de 2022, entre el INSTITUTO FORESTAL, Corporación de Derecho Privado RUT. 61.311.000-3, representado por su Directora Ejecutiva doña Sandra Gacitúa Arias, y UNIVERSIDAD de CHILE, RUT: 60.910.000-1, Representada por la Decana de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, doña Carmen Luz de la Maza Asquet, suscribieron un convenio de Investigación y Docencia.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Contrato de Asesoría Técnica, entre el Instituto Forestal Y La Universidad de Chile, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, el cual se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ASESORIA TÉCNICA
INSTITUTO FORESTAL – UNIVERSIDAD DE CHILE

En Concepción, a 5 de julio de 2022, entre el INSTITUTO FORESTAL, Corporación de Derecho Privado, RUT. 61.311.000-3, representada por su Directora Ejecutiva doña Sandra Gacitúa Arias, ingeniero forestal, RUN N° 10.605.691-9, ambos con domicilio en Concepción, Camino a Coronel Km. 7.5; comuna de San Pedro de la Paz, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA, (CFCN) RUT N° 60.910.000-1, representada por la decana de la Facultad CFCN, doña Carmen Luz de la Maza Asquet, RUN. 6.251.112-5, ambos con domicilio en Santiago, Santa Rosa 11.315, comuna de La Pintana, se acuerda y conviene lo siguiente:

PRIMERO ANTECEDENTES

- 1) El Instituto Forestal, en adelante “el Instituto” o “INFOR”, SE ENCUENTRA EJECUTANDO EL Proyecto denominado “Fortalecimiento de las Capacidades Tecnológicas del Instituto



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
DIRECCION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

Forestal, para el Desarrollo de las Industria Secundaria de la Madera, a través de Bienes Públicos, orientados al Sector de la Construcción, en adelante "el Proyecto", financiado por CORFO, Código interno **1413192211**.

2) Para el adecuado desarrollo del Proyecto indicado, el Instituto Forestal requiere realizar un estudio de la industria de la vivienda prefabricada en madera en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins.

SEGUNDO OBJETIVOS DEL CONTRATO

Para la realización del trabajo indicado en el N°2 de la cláusula anterior, el cual no puede ser asumido por su personal de planta, el Instituto Forestal solicita y contrata la asesoría técnica de la Universidad de Chile, a través de la **Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza (CFCN)**, en adelante "la Universidad", la que es aceptada por su representante ya indicada, declarando ésta que la Universidad cuenta con la capacidad técnica y profesional para ejecutar el servicio encomendado, el que acepta desarrollar en forma total y oportuna, en la forma y condición que a continuación se expresan.

TERCERO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que se contratan a la Universidad consiste en:

1. Levantar información de empresas (fabricantes y comercializadoras dedicadas al negocio de la vivienda prefabricada y mobiliarios de madera.
2. Caracterización de los fabricantes de viviendas prefabricadas y mobiliario de acuerdo a:
 - a) Viviendas prefabricadas: tipología de vivienda, tipo de productos de la industria secundaria de la madera que demanda, y nivel de consumo y producción.
 - b) Mobiliario: productos ofrecidos, tipo de productos de la industria secundaria de la madera que demanda, y nivel de consumo y producción.
3. Caracterizar la oferta de mobiliario y viviendas prefabricadas.
4. Describir el ambiente en que se desarrolla la actividad y sus perspectivas en el mediano plazo y los principales obstáculos que enfrentan los fabricantes, desde el punto de vista del consumo de productos de madera de la Industria Secundaria de la Madera.

El trabajo técnico contratado se realizará de acuerdo a lo previsto en el documento denominado "Presupuesto Estudio de la industria de viviendas prefabricadas de madera en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins", de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Universidad, el cual se entiende forman parte integrante del presente contrato.



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
DIRECCION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

Se deja expresamente establecido que las actividades involucradas en este contrato, antes indicadas, no tienen un carácter permanente, sino esporádico u ocasional y responden a una necesidad específica del Proyecto indicado en cláusula Primera y que por lo tanto no representa trabajo en régimen de subcontratación.

CUARTO INFORMES

La Universidad compromete la entrega de los siguientes informes:

1. **Informe 1.** Directorio de empresas en Excel, que incluya, a lo menos: nombre o razón social, nombre de fantasía, dirección, teléfono, sitio web y tipo de empresa (fabricante, comercializador). Será entregado a mas tardar el **5 de julio de 2022**.
2. **Informe 2.** Registro de fabricantes de viviendas prefabricadas y de mobiliario presentes en las regiones en estudio e informe con caracterización de los productos de la industria secundaria de la madera demandados por ellos. Será entregado, a más tardar, el día **15 de octubre de 2022**.
3. **Informe 3.** Caracterización de la oferta de mobiliario y casas prefabricadas (en unidades y/o m²), que considere los siguientes aspectos, según corresponda: modelos, diseños, calidades, terminaciones, combinación con otros materiales, tratamientos a la madera, modalidades de entrega de las viviendas, plazos de entrega de viviendas, manuales de armado, transporte, servicio post venta, etc. Será entregado, a más tardar, el día **10 de diciembre de 2022**.
4. **Informe Final** de la consultoría. Será entregado, a más tardar, el día **15 de diciembre de 2022**.

Presentados los informes por parte de la Universidad, INFOR dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para formular observaciones, las que serán resueltas por la Universidad en el mismo plazo, sin costo adicional para INFOR. Si transcurre dicho plazo sí que INFOR formule observaciones, se entenderá su aprobación del informe correspondiente.

QUINTO PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad realizará la asesoría encomendada utilizando recursos y dotación de trabajadores propios y con absoluta independencia del Instituto Forestal. Consiguientemente, se deja expresamente establecido que no existe ni existirá, con motivo del presente contrato, ningún vínculo de subordinación o dependencia entre INFOR y el personal que la Universidad designe, siendo de su único y exclusivo cargo y responsabilidad la contratación, administración, dirección y supervigilancia de su personal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, previsional y tributario que las leyes y reglamentos imponen a los empleados respecto de sus trabajadores, incluidas eventuales responsabilidades frente a terceros.

SEXTO CONDICIONES DE LA ASESORÍA.



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
DIRECCION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de la naturaleza de las actividades contratadas, según lo indicado anteriormente, la Universidad prestará los servicios en las siguientes condiciones, las que constituyen circunstancias esenciales del presente Contrato:

1. Informar al Instituto, mediante la certificación correspondiente, respecto al monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a ella corresponda, incluyendo, si procediere, las cotizaciones por Seguro de Cesantía, según ley N° 19.728, en relación con los trabajadores asignados a los servicios comprendidos en este contrato.

En caso que la Universidad no acredite las obligaciones antes señaladas o el certificado presentado consigne deudas, el Instituto tendrá derecho a retener el pago de los valores pendientes a favor de la Empresa, hasta por el monto adeudado por ésta.

2. Proporcionar a INFOR, cualquier información y/o antecedentes que este le requiera en relación con el avance de la asesoría.
3. La Universidad deberá abstenerse de ceder los derechos que emanen del presente contrato y de subcontratar los servicios encomendados, sin el consentimiento escrito del INFOR. El incumplimiento de esta obligación será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato.

Lo establecido en esta cláusula y en la anterior tendrá el carácter de esencial y determinante en la celebración del presente contrato.

SÉPTIMO PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE INFORMACIÓN

La Universidad reconoce expresamente que el contenido de los Informes antes señalados, así como toda la información contenida en él y en todo otro documento o antecedente relacionado con el Estudio encomendado, será propiedad de INFOR. En consecuencia, la Universidad se obliga a guardar absoluta reserva y a mantener en carácter confidencial toda la información a que tenga acceso en el desempeño de su encargo o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las actividades de su mandante, no pudiendo utilizar, divulgar ni traspasar esta información, salvo previa autorización por escrito de parte de INFOR. Esta obligación tendrá el carácter de esencial respecto del presente contrato.

OCTAVO PRECIO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO

Por el total y oportuno cumplimiento de la asesoría que por este acto se encomienda a la Universidad, el Instituto pagará a ésta una suma ascendente a **\$4.999.990.- (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil pesos)**, no afecto a IVA, cantidad que será pagada en la siguiente forma y oportunidades:



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
DIRECCION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

- a) La suma de \$ **2.499.995.- (dos millones cuatrocientos noventa u nueve mil novecientos noventa y cinco pesos)**, no afecto a IVA, será pagada dentro de 15 días hábiles siguientes a la entrega a satisfacción de INFOR del informe 1, indicado en la cláusula Cuarta, previa entrega de la respectiva factura.
- b) La suma de **2.499.995.- (dos millones cuatrocientos noventa u nueve mil novecientos noventa y cinco pesos)**, no afecto a IVA, será pagada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final, señalado en la cláusula cuarta, previa entrega de la respectiva factura.

El pago antes expresado tendrá el carácter de único y total, considerándose como un pago a "suma alzada", comprendiendo y cubriendo el total de los costos y gastos en que deba incurrir la Universidad para el total desarrollo de las actividades encomendadas.

INFOR podrá suspender el pago de las cuotas en el caso de incumplimiento en la entrega de informes por parte de la Universidad.

NOVENO COORDINADORES

Para Coordinar todos los aspectos relacionados con la asesoría encomendada, el Instituto Forestal actuará a través de la Jefa de Proyecto, doña Susana Benedetti Ruiz. La Universidad, por su parte actuará representada por doña Rose Marie Garay Moena.

DÉCIMO VIGENCIA

Los servicios contratados se inician con fecha **20 de junio de 2022**, debiendo encontrarse totalmente finalizados con fecha **15 de diciembre de 2022**, lo que se entenderá sin perjuicio de lo señalado en el párrafo final de la cláusula Cuarta.

Sin embargo, si vencido el plazo para el término de las actividades, éstas no se encontraren aún finalizadas, por circunstancias de responsabilidad de la Universidad, ésta quedará constituida en mora sin más trámite, teniendo el Instituto derecho a elegir, con la sola obligación de comunicarlo por escrito, alguna de las siguientes alternativas:

- a) Insistir en el cumplimiento del contrato, comprometiéndose la Universidad a finalizar las actividades encomendadas, aún más allá del plazo previsto, sin cargo para INFOR, situación que dará derecho al Instituto para cobrar la indemnización de los perjuicios que éste retraso pudiere ocasionarle, los que evalúen anticipadamente en el 0.3% del valor del contrato, por cada día de retraso.
- b) Poner término unilateral al contrato, valorizando el servicio prestado hasta la oportunidad, en relación al total de las actividades de perjuicios, la que se avalúa anticipadamente en un 10% del valor del contrato, pudiendo descontar éste del honorario pendiente en favor de la Universidad.



UNDÉCIMO TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Instituto podrá, durante la vigencia del contrato, ponerle término anticipado y unilateral, sin derecho a indemnización alguna para la Universidad, con la sola obligación de comunicarlo por escrito con una anticipación de 5 días, en alguno de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Universidad no desarrolle la asesoría encomendada en la forma y condiciones establecidas y/o de acuerdo a un avance que permita su conclusión en el plazo convenido.
2. Cuando la Universidad subcontrate el total o parte de la asesoría encomendada, si la previa autorización de INFOR.
3. Cuando, por cualquier circunstancia, termine anticipadamente el Proyecto señalado en cláusula Primera.

En el caso que el contrato finalice de acuerdo a lo señalado en N°1. El Instituto podrá aplicar una indemnización anticipada de perjuicios equivalentes al 10% del valor total del contrato.

En estos casos, se liquidará igualmente el valor a pagar por el Instituto en la Universidad, de acuerdo al avance de los servicios y al total pactado.

La Universidad podrá poner término anticipado y unilateral al contrato, con la obligación de comunicarlo por escrito con una anticipación de cinco días, en el caso que el Instituto no cumpla oportunamente con los pagos que le corresponden.

DUODÉCIMO DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO PERSONERÍAS

La personaría de doña Sandra Gacitúa Arias, para actuar y comparecer en representación del Instituto Forestal, consta en Acuerdo N° 1431, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 26, celebrada con fecha 12 de abril de 2022, reducido a escritura pública en la Notaria de Santiago, de don Gerardo Carvallo Castillo, con fecha 09 de mayo de 2022.

La personería de doña Carmen Luz de la Maza Asquet, para actuar y comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario 1875 de 2018, del 28 de junio de 2018, conforme al Decreto con Fuerza de ley N° 3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007.



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
DIRECCION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

DECIMOCUARTO EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

Fdo. Sandra Gacitúa Arias
Directora Ejecutiva
Instituto Forestal

Fdo. Carmen Luz de la Maza Asquet
Decana
Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza
Universidad de Chile

2.-Impútese estos ingresos a la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, al Título A, Subtitulo 1, ítem 1.1 del Presupuesto Universitario ejercicio 2022.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE


ROBERTO GARFIAS SALAZAR
VICEDECANO




HORACIO BOWN INTERO
DECANO




JORGE TERRAZA HERRERA
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO



DISTRIBUCIÓN:

1. Sres. Contraloría Interna u. de Chile.
2. Sr. Director Económico y Administrativo
3. Sr. Jefe de Oficina de Contabilidad



CONTRATO DE ASESORIA TECNICA

INSTITUTO FORESTAL – UNIVERSIDAD DE CHILE

En Concepción, a 5 de julio de 2022, entre el **INSTITUTO FORESTAL**, Corporación de Derecho Privado, RUT 61.311.000-3, representado por su Directora Ejecutiva, doña **SANDRA GACITÚA ARIAS**, ingeniero forestal, RUN N° 10.605.691-9, ambos con domicilio en Concepción, Camino a Coronel Km. 7.5; comuna de San Pedro de la Paz, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (CFCN)**, RUT N° 60.910.000-1, representada por don la Decana de la Facultad CFCN, doña **CARMEN LUZ DE LA MAZA ASQUET**, RUN 6.251.112-5, ambos con domicilio en Santiago, Santa Rosa 11315, comuna de La Pintana, se acuerda y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1) El Instituto Forestal, en adelante “el Instituto” o “INFOR”, se encuentra ejecutando el Proyecto denominado “**Fortalecimiento de las Capacidades Tecnológicas del Instituto Forestal, para el Desarrollo de la Industria Secundaria de la Madera, a través de Bienes Públicos, orientados al Sector de la Construcción**”, en adelante “el Proyecto”, financiado por CORFO, Código interno 1413192211.

2) Para el adecuado desarrollo del Proyecto indicado, el Instituto Forestal requiere realizar un estudio de la industria de la vivienda prefabricada en madera en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Para la realización del trabajo indicado en el N°2 de la cláusula anterior, el cual no puede ser asumido por su personal de planta, el Instituto Forestal solicita y contrata la asesoría técnica de la **Universidad de Chile**, a través de la **Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza (CFCN)**, en adelante “la Universidad”, la que es aceptada por su representante ya indicada, declarando ésta que la Universidad cuenta con la capacidad técnica y profesional para ejecutar el servicio encomendado, el que acepta desarrollar en forma total y oportuna, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.





TERCERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que se contratan a la Universidad consiste en:

1. Levantar información de empresas (fabricantes y comercializadoras) dedicadas al negocio de la vivienda prefabricada y mobiliario de madera.
2. Caracterización de los fabricantes de viviendas prefabricadas y mobiliario, de acuerdo a:
 - a. Viviendas prefabricadas: tipología de viviendas, tipo de productos de la industria secundaria de la madera que demanda, y nivel de consumo y producción.
 - b. Mobiliario: productos ofrecidos, tipo de productos de la industria secundaria de la madera que demanda, y nivel de consumo y producción.
3. Caracterizar la oferta de mobiliario y viviendas prefabricadas.
4. Describir el ambiente en que se desarrolla la actividad y sus perspectivas en el mediano plazo y los principales obstáculos que enfrentan los fabricantes, desde el punto de vista del consumo de productos de madera de la Industria Secundaria de la Madera.

El trabajo técnico contratado se realizará de acuerdo a lo previsto en el documento denominado "Presupuesto Estudio de la industria de viviendas prefabricadas de madera en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins", de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Universidad, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Se deja expresamente establecido que las actividades involucradas en este contrato, antes indicadas, no tienen un carácter permanente, sino esporádico u ocasional y responden a una necesidad específica del Proyecto indicado en cláusula Primera y que por lo tanto no representan trabajo en régimen de subcontratación.

CUARTO: INFORMES

La Universidad compromete la entrega de los siguientes informes:

1. **Informe 1.** Directorio de empresas en Excel, que incluya, a lo menos: nombre o razón social, nombre de fantasía, dirección, teléfono, sitio web y tipo de empresa (fabricante, comercializador). Será entregado, a más tardar, el día **05 de julio de 2022**.
2. **Informe 2.** Registro de fabricantes de viviendas prefabricadas y de mobiliario presentes en las regiones en estudio e informe con caracterización de los productos de la industria secundaria de la madera demandados por ellos. Será entregado, a más tardar, el





día 15 de octubre de 2022.

3. **Informe 3.** Caracterización de la oferta de mobiliario y casas prefabricadas (en unidades y/o m2), que considere los siguientes aspectos, según corresponda: modelos, diseños, calidades, terminaciones, combinación con otros materiales, tratamientos a la madera, modalidades de entrega de las viviendas, plazos de entrega de viviendas, manuales de armado, transporte, servicio post venta, etc. Será entregado, a más tardar, el día 10 de diciembre de 2022.
4. **Informe Final** de la consultoría. Será entregado, a más tardar, el día 15 de diciembre de 2022.

Presentados los informes por parte de la Universidad, INFOR dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para formular observaciones, las que serán resueltas por la Universidad en el mismo plazo, sin costo adicional para INFOR. Si transcurre dicho plazo sin que INFOR formule observaciones, se entenderá su aprobación del informe correspondiente.

QUINTO: PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad realizará la asesoría encomendada utilizando recursos y dotación de trabajadores propios y con absoluta independencia del Instituto Forestal. Consiguientemente, se deja expresamente establecido que no existe ni existirá, con motivo del presente contrato, ningún vínculo de subordinación o dependencia entre INFOR y el personal que la Universidad designe, siendo de su único y exclusivo cargo y responsabilidad la contratación, administración, dirección y supervigilancia de su personal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, previsional y tributario que las leyes y reglamentos imponen a los empleadores respecto de sus trabajadores, incluidas eventuales responsabilidades frente a terceros.

SEXTO: CONDICIONES DE LA ASESORÍA

Sin perjuicio de la naturaleza de las actividades contratadas, según lo indicado anteriormente, la Universidad prestará los servicios en las siguientes condiciones, las que constituyen circunstancias esenciales del presente Contrato:

- 1) Informar al Instituto, mediante la certificación correspondiente, respecto al monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a ella corresponda, incluyendo, si procediere, las cotizaciones por Seguro de Cesantía, según ley N° 19,728, en relación con los trabajadores asignados a los servicios comprendidos en este contrato.





En el caso que la Universidad no acredite las obligaciones antes señaladas o el certificado presentado consigne deudas, el Instituto tendrá derecho a retener el pago de los valores pendientes a favor de la Empresa, hasta por el monto adeudado por ésta.

- 2) Proporcionar a INFOR, cualquier información y/o antecedente que este le requiera en relación con el avance de la asesoría .
- 3) La Universidad deberá abstenerse de ceder los derechos que emanan del presente contrato y de subcontratar los servicios encomendados, sin el consentimiento escrito del INFOR. El incumplimiento de esta obligación será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato.

Lo establecido en esta cláusula y en la anterior tendrá el carácter de esencial y determinante en la celebración del presente contrato.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE INFORMACIÓN

La Universidad reconoce expresamente que el contenido de los Informes antes señalados, así como toda la información contenida en él y en todo otro documento o antecedente relacionado con el Estudio encomendado, será propiedad de INFOR. En consecuencia, la Universidad se obliga a guardar absoluta reserva y a mantener en carácter confidencial toda la información a que tenga acceso en el desempeño de su encargo o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las actividades de su mandante, no pudiendo utilizar, divulgar ni traspasar esta información, salvo previa autorización por escrito de parte de INFOR. Esta obligación tendrá el carácter de esencial respecto del presente contrato.

OCTAVO: PRECIO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO

Por el total y oportuno cumplimiento de la asesoría que por este acto se encomienda a la Universidad, el Instituto pagará a ésta una suma ascendente a **\$4.999.990.- (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos)**, no afecto a IVA, cantidad que será pagada en la siguiente forma y oportunidades:

a) La suma de **\$2.499.995.- (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos)**, no afecto a IVA, será pagada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega a satisfacción de INFOR del Informe 1, indicado en la cláusula Cuarta, previa entrega de la respectiva factura.

b) La suma de **\$2.499.995.- (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos)**, no afecto a IVA,





será pagada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final, señalado en cláusula cuarta, previa entrega de la respectiva factura.

El pago antes expresado tendrá el carácter de único y total, considerándose como un pago a "suma alzada", comprendiendo y cubriendo el total de los costos y gastos en que deba incurrir la Universidad para el total desarrollo de las actividades encomendadas.

INFOR podrá suspender el pago de las cuotas en caso de incumplimiento en la entrega de informes por parte de la Universidad.

NOVENO: COORDINADORES

Para coordinar todos los aspectos relacionados con la asesoría encomendada, el Instituto Forestal actuará a través de la Jefa de Proyecto, doña **Susana Benedetti Ruiz**. La Universidad, por su parte, actuará representada por doña **Rose Marie Garay Moena**.

DECIMO: VIGENCIA

Los servicios contratados se inician con fecha **20 de junio de 2022**, debiendo encontrarse totalmente finalizados con fecha **15 de diciembre de 2022**, lo que se entenderá sin perjuicio de lo señalado en párrafo final de la cláusula Cuarta.

Sin embargo, si vencido el plazo para el término de las actividades, éstas no se encontraren aún finalizadas, por circunstancias de responsabilidad de la Universidad, ésta quedará constituida en mora sin más trámite, teniendo el Instituto derecho a elegir, con la sola obligación de comunicarlo por escrito, alguna de las siguientes alternativas:

- a. Insistir en el cumplimiento del contrato, comprometiéndose la Universidad a finalizar las actividades encomendadas, aún más allá del plazo previsto, sin cargo para INFOR, situación que dará derecho al Instituto para cobrar la indemnización de los perjuicios que éste retraso pudiere ocasionarle, los que se evalúan anticipadamente en el 0,3% del valor del contrato, por cada día de retraso.
- b. Poner término unilateral al contrato, valorizando el servicio prestado hasta esa oportunidad, en relación al total de las actividades encomendadas, teniendo derecho al cobro de una indemnización de perjuicios, la que se avalúa anticipadamente en un 10% del valor del contrato, pudiendo descontar ésta del honorario pendiente en favor de la Universidad.





DÉCIMO

PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Instituto podrá, durante la vigencia del contrato, ponerle término anticipado y unilateral, sin derecho a indemnización alguna para la Universidad, con la sola obligación de comunicarlo por escrito con una anticipación de 5 días, en alguno de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando la Universidad no desarrolle la asesoría encomendada en la forma y condiciones establecidas y/o de acuerdo a un avance que permita su conclusión en el plazo convenido.
- 2) Cuando la Universidad subcontrate el total o parte de la asesoría encomendada, si la previa autorización de INFOR.
- 2) Cuando, por cualquier circunstancia, termine anticipadamente el Proyecto señalado en cláusula Primera.

En el caso que el contrato finalice de acuerdo a lo señalado en N° 1), el Instituto podrá aplicar una indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato.

En estos casos, se liquidará igualmente el valor a pagar por el Instituto a la Universidad, de acuerdo al avance de los servicios y al total pactado.

La Universidad podrá poner término anticipado y unilateral al contrato, con la obligación de comunicarlo por escrito con una anticipación de cinco días, en el caso que el Instituto no cumpla oportunamente con los pagos que le corresponden.

DÉCIMO

SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.





DÉCIMO*
TERCERO: PERSONERIAS

La personería del doña **Sandra Gacitúa Arias** para actuar y comparecer en representación del **Instituto Forestal**, consta en Acuerdo N° 1431, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 26, celebrada con fecha 12 de abril de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago, de don Gerardo Carvallo Castillo, con fecha 09 de mayo 2022.

La personería de doña **Carmen Luz De La Maza Asquet** para actuar y comparecer en representación de la **Universidad de Chile**, consta en el Decreto Universitario 1875 de 2018, del 28 de junio de 2018, conforme al Decreto con Fuerza de ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007

DÉCIMO
CUARTO: EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

S. Gacitúa Arias

SANDRA GACITÚA ARIAS
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO FORESTAL

C. Luz de la Maza Asquet

CARMEN LUZ DE LA MAZA ASQUETA
DECANA FACULTAD CFCN
UNIVERSIDAD DE CHILE





CONTRATO DE ASESORIA TECNICA

INSTITUTO FORESTAL – UNIVERSIDAD DE CHILE

En Concepción, a 5 de julio de 2022, entre el **INSTITUTO FORESTAL**, Corporación de Derecho Privado, RUT 61.311.000-3, representado por su Directora Ejecutiva, doña **SANDRA GACITÚA ARIAS**, ingeniero forestal, RUN N° 10.605.691-9, ambos con domicilio en Concepción, Camino a Coronel Km. 7.5; comuna de San Pedro de la Paz, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (CFCN)**, RUT N° 60.910.000-1, representada por don la Decana de la Facultad CFCN, doña **CARMEN LUZ DE LA MAZA ASQUET**, RUN 6.251.112-5, ambos con domicilio en Santiago, Santa Rosa 11315, comuna de La Pintana, se acuerda y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1) El Instituto Forestal, en adelante “el Instituto” o “INFOR”, se encuentra ejecutando el Proyecto denominado “**Fortalecimiento de las Capacidades Tecnológicas del Instituto Forestal, para el Desarrollo de la Industria Secundaria de la Madera, a través de Bienes Públicos, orientados al Sector de la Construcción**”, en adelante “el Proyecto”, financiado por CORFO, Código interno 1413192211.

2) Para el adecuado desarrollo del Proyecto indicado, el Instituto Forestal requiere realizar un estudio de la industria de la vivienda prefabricada en madera en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y O’Higgins.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Para la realización del trabajo indicado en el N°2 de la cláusula anterior, el cual no puede ser asumido por su personal de planta, el Instituto Forestal solicita y contrata la asesoría técnica de la **Universidad de Chile**, a través de la **Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza (CFCN)**, en adelante “la Universidad”, la que es aceptada por su representante ya indicada, declarando ésta que la Universidad cuenta con la capacidad técnica y profesional para ejecutar el servicio encomendado, el que acepta desarrollar en forma total y oportuna, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.





TERCERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que se contratan a la Universidad consiste en:

1. Levantar información de empresas (fabricantes y comercializadoras) dedicadas al negocio de la vivienda prefabricada y mobiliario de madera.
2. Caracterización de los fabricantes de viviendas prefabricadas y mobiliario, de acuerdo a:
 - a. Viviendas prefabricadas: tipología de viviendas, tipo de productos de la industria secundaria de la madera que demanda, y nivel de consumo y producción.
 - b. Mobiliario: productos ofrecidos, tipo de productos de la industria secundaria de la madera que demanda, y nivel de consumo y producción.
3. Caracterizar la oferta de mobiliario y viviendas prefabricadas.
4. Describir el ambiente en que se desarrolla la actividad y sus perspectivas en el mediano plazo y los principales obstáculos que enfrentan los fabricantes, desde el punto de vista del consumo de productos de madera de la Industria Secundaria de la Madera.

El trabajo técnico contratado se realizará de acuerdo a lo previsto en el documento denominado "Presupuesto Estudio de la industria de viviendas prefabricadas de madera en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins", de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Universidad, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Se deja expresamente establecido que las actividades involucradas en este contrato, antes indicadas, no tienen un carácter permanente, sino esporádico u ocasional y responden a una necesidad específica del Proyecto indicado en cláusula Primera y que por lo tanto no representan trabajo en régimen de subcontratación.

CUARTO: INFORMES

La Universidad compromete la entrega de los siguientes informes:

1. **Informe 1.** Directorio de empresas en Excel, que incluya, a lo menos: nombre o razón social, nombre de fantasía, dirección, teléfono, sitio web y tipo de empresa (fabricante, comercializador). Será entregado, a más tardar, el día **05 de julio de 2022**.
2. **Informe 2.** Registro de fabricantes de viviendas prefabricadas y de mobiliario presentes en las regiones en estudio e informe con caracterización de los productos de la industria secundaria de la madera demandados por ellos. Será entregado, a más tardar, el





día 15 de octubre de 2022.

Informe 3. Caracterización de la oferta de mobiliario y casas prefabricadas (en unidades y/o m2), que considere los siguientes aspectos, según corresponda: modelos, diseños, calidades, terminaciones, combinación con otros materiales, tratamientos a la madera, modalidades de entrega de las viviendas, plazos de entrega de viviendas, manuales de armado, transporte, servicio post venta, etc. Será entregado, a más tardar, el día 10 de diciembre de 2022.

4. Informe Final de la consultoría. Será entregado, a más tardar, el día 15 de diciembre de 2022.

Presentados los informes por parte de la Universidad, INFOR dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para formular observaciones, las que serán resueltas por la Universidad en el mismo plazo, sin costo adicional para INFOR. Si transcurre dicho plazo sin que INFOR formule observaciones, se entenderá su aprobación del informe correspondiente.

QUINTO: PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad realizará la asesoría encomendada utilizando recursos y dotación de trabajadores propios y con absoluta independencia del Instituto Forestal. Consiguientemente, se deja expresamente establecido que no existe ni existirá, con motivo del presente contrato, ningún vínculo de subordinación o dependencia entre INFOR y el personal que la Universidad designe, siendo de su único y exclusivo cargo y responsabilidad la contratación, administración, dirección y supervigilancia de su personal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, previsional y tributario que las leyes y reglamentos imponen a los empleadores respecto de sus trabajadores, incluidas eventuales responsabilidades frente a terceros.

SEXTO: CONDICIONES DE LA ASESORÍA

Sin perjuicio de la naturaleza de las actividades contratadas, según lo indicado anteriormente, la Universidad prestará los servicios en las siguientes condiciones, las que constituyen circunstancias esenciales del presente Contrato:

- 1) Informar al Instituto, mediante la certificación correspondiente, respecto al monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a ella corresponda, incluyendo, si procediere, las cotizaciones por Seguro de Cesantía, según ley N° 19,728, en relación con los trabajadores asignados a los servicios comprendidos en este contrato.





En el caso que la Universidad no acredite las obligaciones antes señaladas o el certificado presentado consigne deudas, el Instituto tendrá derecho a retener el pago de los valores pendientes a favor de la Empresa, hasta por el monto adeudado por ésta.

- 2) Proporcionar a INFOR, cualquier información y/o antecedente que este le requiera en relación con el avance de la asesoría .
- 3) La Universidad deberá abstenerse de ceder los derechos que emanan del presente contrato y de subcontratar los servicios encomendados, sin el consentimiento escrito del INFOR. El incumplimiento de esta obligación será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato.

Lo establecido en esta cláusula y en la anterior tendrá el carácter de esencial y determinante en la celebración del presente contrato.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE INFORMACION

La Universidad reconoce expresamente que el contenido de los Informes antes señalados, así como toda la información contenida en él y en todo otro documento o antecedente relacionado con el Estudio encomendado, será propiedad de INFOR. En consecuencia, la Universidad se obliga a guardar absoluta reserva y a mantener en carácter confidencial toda la información a que tenga acceso en el desempeño de su encargo o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las actividades de su mandante, no pudiendo utilizar, divulgar ni traspasar esta información, salvo previa autorización por escrito de parte de INFOR. Esta obligación tendrá el carácter de esencial respecto del presente contrato.

OCTAVO: PRECIO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO

Por el total y oportuno cumplimiento de la asesoría que por este acto se encomienda a la Universidad, el Instituto pagará a ésta una suma ascendente a **\$4.999.990.- (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos)**, no afecto a IVA, cantidad que será pagada en la siguiente forma y oportunidades:

- a) La suma de **\$2.499.995.- (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos)**, no afecto a IVA, será pagada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega a satisfacción de INFOR del Informe 1, indicado en la cláusula Cuarta, previa entrega de la respectiva factura.
- b) La suma de **\$2.499.995.- (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos)**, no afecto a IVA,





será pagada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final, señalado en cláusula cuarta, previa entrega de la respectiva factura.

El pago antes expresado tendrá el carácter de único y total, considerándose como un pago a "suma alzada", comprendiendo y cubriendo el total de los costos y gastos en que deba incurrir la Universidad para el total desarrollo de las actividades encomendadas.

INFOR podrá suspender el pago de las cuotas en caso de incumplimiento en la entrega de informes por parte de la Universidad.

NOVENO: COORDINADORES

Para coordinar todos los aspectos relacionados con la asesoría encomendada, el Instituto Forestal actuará a través de la Jefa de Proyecto, doña **Susana Benedetti Ruiz**. La Universidad, por su parte, actuará representada por doña **Rose Marie Garay Moena**.

DECIMO: VIGENCIA

Los servicios contratados se inician con fecha **20 de junio de 2022**, debiendo encontrarse totalmente finalizados con fecha **15 de diciembre de 2022**, lo que se entenderá sin perjuicio de lo señalado en párrafo final de la cláusula Cuarta.

Sin embargo, si vencido el plazo para el término de las actividades, éstas no se encontraren aún finalizadas, por circunstancias de responsabilidad de la Universidad, ésta quedará constituida en mora sin más trámite, teniendo el Instituto derecho a elegir, con la sola obligación de comunicarlo por escrito, alguna de las siguientes alternativas:

- a. Insistir en el cumplimiento del contrato, comprometiéndose la Universidad a finalizar las actividades encomendadas, aún más allá del plazo previsto, sin cargo para INFOR, situación que dará derecho al Instituto para cobrar la indemnización de los perjuicios que éste retraso pudiere ocasionarle, los que se evalúan anticipadamente en el 0,3% del valor del contrato, por cada día de retraso.
- b. Poner término unilateral al contrato, valorizando el servicio prestado hasta esa oportunidad, en relación al total de las actividades encomendadas, teniendo derecho al cobro de una indemnización de perjuicios, la que se avalúa anticipadamente en un 10% del valor del contrato, pudiendo descontar ésta del honorario pendiente en favor de la Universidad.



DÉCIMO

PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Instituto podrá, durante la vigencia del contrato, ponerle término anticipado y unilateral, sin derecho a indemnización alguna para la Universidad, con la sola obligación de comunicarlo por escrito con una anticipación de 5 días, en alguno de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando la Universidad no desarrolle la asesoría encomendada en la forma y condiciones establecidas y/o de acuerdo a un avance que permita su conclusión en el plazo convenido.
- 2) Cuando la Universidad subcontrate el total o parte de la asesoría encomendada, si la previa autorización de INFOR.
- 2) Cuando, por cualquier circunstancia, termine anticipadamente el Proyecto señalado en cláusula Primera.

En el caso que el contrato finalice de acuerdo a lo señalado en N° 1), el Instituto podrá aplicar una indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato.

En estos casos, se liquidará igualmente el valor a pagar por el Instituto a la Universidad, de acuerdo al avance de los servicios y al total pactado.

La Universidad podrá poner término anticipado y unilateral al contrato, con la obligación de comunicarlo por escrito con una anticipación de cinco días, en el caso que el Instituto no cumpla oportunamente con los pagos que le corresponden.

DÉCIMO

SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO
TERCERO: PERSONERIAS

La personería del doña **Sandra Gacitúa Arias** para actuar y comparecer en representación del **Instituto Forestal**, consta en Acuerdo N° 1431, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 26, celebrada con fecha 12 de abril de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago, de don Gerardo Carvallo Castillo, con fecha 09 de mayo 2022.

La personería de doña **Carmen Luz De La Maza Asquet** para actuar y comparecer en representación de la **Universidad de Chile**, consta en el Decreto Universitario 1875 de 2018, del 28 de junio de 2018, conforme al Decreto con Fuerza de ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007

DÉCIMO
CUARTO: EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.


SANDRA GACITÚA ARIAS
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO FORESTAL


CARMEN LUZ DE LA MAZA ASQUET
DECANA FACULTAD CFCN
UNIVERSIDAD DE CHILE


